



Expediente: **056150440492**
Radicado: **AU-04238-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/11/2024** Hora: **15:24:23** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-02941-2023 del 06 de julio del 2023, se otorgó por un término de 10 años, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PROYECTO MONTRY S.A.S.**, con Nit 901.170.527-6, a través de su Representante Legal el señor **JOSE FERNANDO SÁENZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.272.018, quien actúa en calidad de Apoderado Especial de los señores los suscritos, **CECILIA BEATRIZ ISAZA ESCOBAR** con cédula de ciudadanía número 43.048.321, **CARLOS MANUEL OSSA ISAZA** con cédula de ciudadanía número 70.906.161, **JORGE HERNÁN ISAZA ESCOBAR** con cédula de ciudadanía número 15.424.482 **FEDERICO OSSA ISAZA** con cédula de ciudadanía número 70.909.599, **JUAN GONZALO ISAZA ESCOBAR** con cédula de ciudadanía número 15.420.768, **JUANA MARÍA OSSA ISAZA** con cédula de ciudadanía número 43.159.844, **JOSÉ FERNANDO ISAZA FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.663.513, **LINA MARÍA ISAZA FRANCO** con cédula de ciudadanía número 39.446.371, actuando está a través de su Apoderado Especial el señor **MANUEL JOSÉ SÁNCHEZ BEDOYA** con cédula de ciudadanía número 98.487.831 y **ÁLVARO DE JESÚS ISAZA ESCOBAR** con cédula de ciudadanía número 15.422.089, en calidad de propietarios, para el sistema de tratamiento de aguas residuales del proyecto denominado "**SALVA**" en beneficio de los predios FMI 020-41305 y 020-41306, ubicados en la Vereda Guayabito del municipio de Rionegro, conformado por 132 apartamentos distribuidos así: Etapa 1: 72 apartamentos distribuidos en 6 torres, cada una de 3 pisos y un sótano; Etapa 2: 60 apartamentos distribuidos en 5 torres, cada una con 3 pisos y un sótano.

Que por medio de Escrito con Radicado N°CE-19411-2024 del 13 de noviembre de 2024, la sociedad **PROYECTO MONTRY S.A.S.**, con Nit 901.170.527-6, en calidad de fideicomitente, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO SÁENZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.272.018, a través de su autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución RE-02941-2023 del 06 de julio del 2023, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas-ARD-, a generarse en el proyecto "**SALVA**", en beneficio de los predios con FMI 020-41305 y 020-41306, ubicados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro, en el sentido de:

- *Cambiar el número de viviendas proyectados, ya que se realizó un ajuste al proyecto y se planea realizar:*
 - *Etapa 1- Salva: 70 apartamentos distribuidos en 6 torres, cada una de 3 pisos y un sótano.*
 - *Etapa 2- Malva: 63 apartamentos distribuidos en 6 torres, cada una de 3 pisos y un sótano.*
 - *Etapa 3 - Zona comercial. Conformada por 7 locales comerciales*
Por ende, cambiar el caudal a verter de agua residual doméstica tratada por el aumento de viviendas.
- *Cambiar el sistema de tratamiento presentado en el vigente permiso de vertimientos, ello para avalar un nuevo diseño de la firma de ingeniería Grupoaqua SAS, el cual se proyecta implementar para atender el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en de cada etapa del proyecto de forma independiente.*
- *Cambiar la ubicación de sistema de tratamiento aprobado para la fase constructiva.*



Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución RE-02941-2023 del 06 de julio del 2023, solicitado por la sociedad **PROYECTO MONTRY S.A.S.**, con Nit 901.170.527-6, en calidad de fideicomitente, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO SAÉNZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.272.018, a través de su autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas-ARD-, a generarse en el proyecto "**SALVA**", en beneficio de los predios con FMI 020-41305 y 020-41306, ubicados en la vereda Guayabito del municipio de Rionegro, en el sentido de:

- *Cambiar el número de viviendas proyectados, ya que se realizó un ajuste al proyecto y se planea realizar:*
 - *Etapa 1- Salva: 70 apartamentos distribuidos en 6 torres, cada una de 3 pisos y un sótano.*
 - *Etapa 2- Malva: 63 apartamentos distribuidos en 6 torres, cada una de 3 pisos y un sótano.*
 - *Etapa 3 - Zona comercial. Conformada por 7 locales comerciales*
Por ende, cambiar el caudal a verter de agua residual doméstica tratada por el aumento de viviendas.
- *Cambiar el sistema de tratamiento presentado en el vigente permiso de vertimientos, ello para avalar un nuevo diseño de la firma de ingeniería Grupoaqua SAS, el cual se proyecta implementar para atender el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en de cada etapa del proyecto de forma independiente.*
- *Cambiar la ubicación de sistema de tratamiento aprobado para la fase constructiva.*

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante CE-19411-2024 del 13 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña / . Fecha: 18/11/2024 – Grupo Recurso Hídrico

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056150440492

Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos

